CONSTANCIA SECRETARIAL: 05 DE ABRIL /2024

a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de gestionar la notificación al demandado.

Los días 01, 02 y 03 de abril la titular en propiedad del Despacho se encontraba de permiso y El día 04 de abril de 2024 se produce cambio de titular del mismo y la firma electrónica aún no se encuentra autorizada.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA. Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES--CALDAS

MANIZALES, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 170014003003-2023-00890-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

SE ORDENA REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso EJECUTIVO seguido por EL BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de JAIME CALDERON GIRALDO para que en el término de treinta –(30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago al ejecutado, en las direcciones aportadas en la demanda. So pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 051 Del 08/04/2024

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario